

Río Gallegos, 26 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 77.138/2023 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Johana Elizabet BARRIA MARQUEZ, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Gerontología de la Universidad Católica de Santa Fe, Facultad de Ciencias de la Salud;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Investigación en Enfermería II, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Taller de Investigación, recomienda no otorgar equivalencia de ninguna índole en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ética y Deontología II, recomienda no otorgar equivalencia de ninguna índole en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147° , inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar éstas equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna, Johana Elizabet BARRIA MARQUEZ (D.N.I N° 34.711.944) en la asignatura Investigación en Enfermería II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción a la Metodología de la Investigación de la carrera Licenciatura en Gerontología de la Universidad Católica de Santa Fe, Facultad de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 2º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Johana Elizabet BARRIA MARQUEZ (D.N.I N° 34.711.944) en la asignatura Taller de Investigación de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Taller de Trabajo Integrador Final de la carrera Licenciatura en Gerontología de la Universidad Católica de Santa Fe, Facultad de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 3º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Johana Elizabet BARRIA MARQUEZ (D.N.I N° 34.711.944) en la asignatura Ética y Deontología II de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Ética Aplicada de la carrera Licenciatura en Gerontología de la Universidad Católica de Santa Fe, Facultad de Ciencias de la Salud.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Johana Elizabet BARRIA MARQUEZ del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE -



  
Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG